45

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **BLAS ANTONIO ALBARAN TAMAYO**, mayor de edad, vecino de Chinchiná, identificado con la cédula de ciudadanía 4.413.484 expedida en Bogotá, quien se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** y por otra parte, **PAULA ANDREA LOPEZ ALVARAN**, mayor de edad, vecina de Chinchiná, identificada con la cédula de ciudadanía 30.356.639 expedida en Chinchiná, quien se denominará **LA PROMITENTE COMPRADORA** hemos celebrado el siguiente contrato de promesa de compraventa de un inmueble, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a venderle a LA PROMITENTE COMPRADORA y ésta a adquirirle, el derecho de dominio y la posesión material y efectiva que EL PROMITENTE VENDEDOR tiene sobre un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en Chinchiná, Caldas, en la calle 12 número 6-43, identificado con la ficha catastral 01-00-0074-0022-000, constante de 8.00 metros de frente por 32.00 metros de centro, alinderado así: ###Por el Occidente, al frente, con la calle 12; por el Oriente, al centro, con predio de Diego Estrada; por el Norte, con predio de Eduardo Jaramillo y por el Sur, con predio de José María LLanos###. **SEGUNDO.** Que el inmueble de que da cuenta la cláusula anterior, fue adquirido por EL PROMITENTE VENDEDOR por compra a Fanny Gómez de Jiménez, mediante escritura 808 de fecha 06 de Septiembre de 1983 otorgada en la Notaría Primera de Chinchiná y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales al folio de matrícula 100-46992. **TERCERO.** El inmueble objeto de esta promesa de contrato de compraventa le será entregado a LA PROMITENTE COMPRADORA, libre de censo, embargo, hipoteca, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento y patrimonio de familia

JOSE JAVIER OSORIO
Notario Cuarto de Manizales C.
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340
13 JUN. 2008
FOTOCOPIA
Doy fe que esta coincide con el original que vi.
NOTARÍA CUARTA
MANIZALES - CALDAS
NOTARIO (E)

consignados por escritura pública, Impuestos Municipales, de derechos de usufructo, uso o habitación y en general, de todo factor que pudiere afectar el derecho de LA PROMITENTE COMPRADORA, sobre el inmueble. CUARTO. Que el valor del inmueble prometido en venta fue acordado por los contratantes en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) moneda corriente,** los cuales LA PROMITENTE COMPRADORA pagará A EL PROMITENTE VENDEDOR, así: a) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) moneda corriente, que EL PROMITENTE VENDEDOR declara haber recibido a entera satisfacción de manos de LA PROMITENTE COMPRADORA y, b) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) moneda corriente, a un plazo maximo de dos (02) años contados a partir de la fecha de hoy en adelante, sin causar interés legal alguno. **QUINTO.** El inmueble prometido en venta le es entregado a LA PROMITENTE COMPRADORA el día de hoy, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encontrare. **SEXTO.** Que la escritura de compraventa del inmueble prometido en venta se otorgará en la Notaría Segunda de Chinchiná, el día veintiseis (26) de Septiembre de dos mil siete (2007), una vez LA PROMITENTE COMPRADORA cancele a EL PROMITENTE VENDEDOR el saldo del precio del inmueble prometido en venta. **SEPTIMO.** El contratante que incumpliere una o varias de las cláusulas aquí consignadas, pagará al cumplido como multa por tal incumplimiento, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) moneda corriente. OCTAVO. Los gastos que demande el otorgamiento de este contrato y los derechos notariales que cause la escritura de compraventa, serán pagados por partes iguales entre EL PROMITENTE VENDEDOR y LA PROMITENTE COMPRADORA, la boleta de registro y su

JOSE JAVIER OSORIO
Notario Cuarto de Manizales
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340
13 JUN. 2008
FOTOCOPIA
Doy fe que esta copia coincide con el original que exhibió
010804

NOTARIA CUARTA MANIZALES - CALDAS
FRANCISCO JAVIER OSORIO J.
NOTARIO (E)

correspondiente registro con respecto a la compraventa, serán cancelados por LA PROMITENTE COMPRADORA; y el Impuesto de Retención en la fuente que causa la compraventa, será cancelado en su totalidad por EL PROMITENTE VENDEDOR. **NOVENO.** Para hacer efectivo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de este contrato emanan para las partes, así como para el cobro de la multa en el eventual caso de incumplimiento este documento presta mèrito ejecutivo.

Para constancia en señal de aceptación, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL PROMITENTE VENDEDOR y otro para LA PROMITENTE COMPRADORA, hoy 26 de Septiembre de 2005.

BLAS ANTONIO ALBARAN TAMAYO
EL PROMITENTE VENDEDOR

PAULA ANDREA LOPEZ ALVARAN
LA PROMITENTE COMPRADORA

NOTARIA SEGUNDA CHINCHINA - CALDAS
Ante esta Notaría comparecieron:
Paula Andrea Lopez Alvaran C.C. 39356633
y manifestaron, que el contenido de este documento es cierto y que las firmas y huellas puestas en el, son suyas.
En constancia se firma hoy 26 SET. 2005
Artículo 68 Dto. 960 de 1970 y 34 Dto. 2148 de 1983.
Jorge Noel Osorio Cardona NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA CHINCHINA - CALDAS
Ante esta Notaría comparecieron:
Blas Antonio Albaran Tamayo C.C. 4413424
y manifestaron, que el contenido de este documento es cierto y que las firmas y huellas puestas en el, son suyas.
En constancia se firma hoy 26 SET. 2005
Artículo 68 Dto. 960 de 1970 y 34 Dto. 2148 de 1983.
Jorge Noel Osorio Cardona NOTARIO

JOSE JAVIER OSORIO
Notario Cuarto de Manizales
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340
13 JUN. 2008
Doy fe que esta FOTOCOPIA coincide con el original que vi.
010804

NOTARIA CUARTA
MANIZALES - CALDAS
FRANCISCO JAVIER OSORIO J.
NOTARIO (E)